



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

Manual Auto Instructivo
CURSO “RESPONSABILIDAD CIVIL POR RIESGO DE TRABAJO”

Elaborado por:
Dr. LUIS MEJIA MONTES

2016

Academia de la Magistratura

La Academia de la Magistratura es la institución oficial del Estado peruano, que tiene como finalidad la formación de aspirantes a la magistratura y el desarrollo de un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, certificación y acreditación de los magistrados del Perú.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Dr. Josué Pariona Pastrana
Presidente del Consejo Directivo

Dr. Sergio Iván Noguera Ramos
Vice- Presidente del Consejo Directivo

Dr. Javier Arévalo Vela – Consejero

Dr. Ramiro Eduardo de Valdivia Cano – Consejero

Dr. Tomás Aladino Gálvez Villegas – Consejero

Dr. Pedro Gonzalo Chavarry Vallejos – Consejero

Dr. Richard Alexander Villavicencio Saldaña - Consejero

Dr. Ernesto Lechuga Pino - Director General

Dr. Bruno Novoa Campos - Director Académico

El presente material del Curso “RESPONSABILIDAD CIVIL POR RIESGO DE TRABAJO”, ha sido elaborado por el Dr. Luis Mejía Montes, para la Academia de la Magistratura, en agosto de 2016.

**PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACION
LIMA – PERÚ**

SILABO

NO MBRE DEL CURSO “RESPONSABILIDAD CIVIL POR RIESGO DE TRABAJO”

I. PRESENTACIÓN

La signatura sobre Responsabilidad Civil por Riesgo de Trabajo, se caracteriza por concentrar dos disciplinas jurídicas, es decir el Derecho Civil y el Derechos Laboral, las que convergen en el contexto de la responsabilidad civil derivada del riesgo que el desarrollo del trabajo implica.

Específicamente se abordan dos instituciones básicas: el daño producido por accidentes de trabajo, y la enfermedad profesional. En este sentido se exponen las diversas teorías de la responsabilidad civil, de tal modo que faciliten al participante en el proceso de interpretación y resolución de las cuestiones prácticas que como consecuencia, precisamente de la relación jurídica laboral se ocasiona.

Con este propósito, el presente curso contiene aspecto teóricos y casos prácticos extraídos de la jurisprudencia, y la doctrina, así como de aquellos propuestos en el desarrollo de las sesiones presenciales como consecuencia de la experiencia práctica, de tal modo que aun cuando el aspecto teórico y normativo configura el núcleo de la presente asignatura, en ningún momento debe dejarse de lado, la delimitación y determinación del “quantum” indemnizatorio, que constituye realmente un problema latente, que aflora con frecuencia en las resoluciones judiciales y administrativas.

III. COMPETENCIAS

Al concluir el taller, los discentes tendrán las siguientes capacidades concretas:

1. Identificar los diversos tipos de responsabilidad civil.
2. Establecer la relación causal entre culpa y daño.
3. Determinar los montos indemnizatorios materiales y morales.
4. Conocer los criterios jurisprudenciales predominantes sobre la responsabilidad por riesgo laboral.

II. ESTRUCTURA DE CONTENIDOS

UNIDAD I: LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Conceptuales	Procedimentales	Actitudinales
1. Fundamentos de la responsabilidad. 2. Clase de responsabilidad civil 3. El daño: conceptos, naturaleza, REPARACION	✓ Identifica los aspectos más importantes de la responsabilidad civil	✓ Asume una postura crítica, y una perspectiva probalística de la responsabilidad
Caso Sugerido:		
<ul style="list-style-type: none"> Juan José Pérez, labora como chofer de la empresa de Transportes Aventura Expres. S.A.C., su jornada de trabajo era de 9 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 6 p.m. Su labor consistía en retirar todos los días a la hora de entrada, de la cochera de la empresa una minivan, y conducir al personal de la empresa, a sus diferentes sedes, y concluía su trabajo, dejando nuevamente el vehículo en la cochera de la empresa. El día 15 de octubre del 2014, se apersono a la empresa con el propósito de retirar el vehículo para iniciar su labor, pero resulta que constata que en los alrededores de dicho local, se había producido un aniego a consecuencia de la ruptura de las redes de aguar, situación que hacía difícil el tránsito vehicular; por lo que don Juan Pérez, optó por no retirar el vehículo, y de este modo, evitar que afecte el carburador, la batería y otras piezas que él sabía que podría malograr el vehículo. Al poco rato se produce un incendio en el garaje de la empresa, la Minivan, se incendia, y el chofer es demandado por el gerente de la empresa al pago del valor total del vehículo, alegando que la culpa exclusiva la tenía el trabajador, y además que el seguro vehicular se encontraba caducado 		
 lecturas Obligatorias:		
1) CARLOS ROSENKRANZ: El riesgo y la responsabilidad extracontractual, algunas consideraciones filosóficas, jurídicas y económicas a cerca de una difícil relación EN: FABRA Jorge Y OTRO Directores EN HACIA UNA NUEVA TEORIA DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRATUAL. JURISTAS Editores .Marco 2012 Lima PERU PAG. 249- 292		

UNIDAD II: EL RIESGO LABORAL

Conceptuales	Procedimentales	Actitudinales
1. Desarrollo del trabajo 2. El riesgo concepto, teorías 3. Prevención del riesgo, marco normativo	<ul style="list-style-type: none"> Los discentes pueden explicar la importancia de la prevención del riesgo en el trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> Se discute y debate contingencias y prevenciones de riesgos
<p>Caso Sugerido:</p> <p>INDICACIONES: ANALIZAR EN GRUPO LA PRESENTE EJECUTORIA Y RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> ¿El Colegiado determinó correctamente el monto indemnizatorio, cual podría ser el monto legal y justo? ¿correspondería en este caso el pago del lucro cesante? <p style="text-align: center;">CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD SEGUNDA SALA LABORAL</p> <hr/> <p>EXPEDIENTE : 00447-2006-0-1601-JR-LA-02. DEMANDANTE : NICOLÁS CONTRERAS LAIZA. DEMANDADO : CÍA. AURÍFERA REAL AVENTURA S.A.C. 3. MATERIA : INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO</p>		
<p>Le c t u r a s O b l i g a t o r i a s:</p> <p>1) LECTURA OBLIGATORIA N°2: <u>PRECEDENTE VINCULANTE</u></p> <p><i>Conforme al artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, se reitera como PRECEDENTES VINCULANTES las reglas contenidas en los fundamentos 9, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 24, 26, 27, 31, 34, 37, 40, 42 y 45.</i></p>		

UNIDAD III: LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES

Conceptuales	Procedimentales	Actitudinales
1.-Los accidentes de trabajo 2.-Las enfermedades profesionales l trabajo 4. –La incapacidad laboral. 4.-Prevención del riesgo, marco normativo	<ul style="list-style-type: none"> Los discentes pueden explicar la importancia de la prevención de incapacidades laborales y la seguridad laboral s 	<ul style="list-style-type: none"> Se discute y debate y diversas propuestas y estrategias para tutelar la integridad del trabajador y su dependientes.
<p>Caso Sugerido:</p> <p>En el presente caso, contenida en la Resolución Administrativa N° 074-2009, la Autoridad Administrativa de trabajo de la Región Lima, concluyo del siguiente modo:</p> <p>“Lo alegado en el sentido de que el accidente de trabajo ocurrido se habría producido por la negligencia del trabajador afectado y no por falta de seguridad, carece de sustento, si se tiene en cuenta que en la investigación practicada en la máquina cortadora de flejes y planchas, conforme se señala en el acta de infracción, se determinó que no contaba con reguardo de protección a lo largo de dicha línea que impida el contrato de trabajador u operador con las partes móviles de la máquina”</p> <p>PREGUNTA: Suponiendo que el caso expuesto se judicialice ¿podría determinar la responsabilidad civil del empleador?</p>		
<p>Leturas Obligatorias:</p> <p>1) LECTURA OBLIGATORIA N° 3</p> <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD</p> <p>PRIMERA SALA ESPECIALIZADA LABORAL</p>		

EXPEDIENTE No. : 01301-2010-0-1601-JR-LA-04
DEMANDANTE : GENARO DECIDERIO RODRIGUEZ ORBEGOSO
DEMANDADO : PAN AMERICAN SILVER S.A.C
MATERIA : INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS
RESOLUCIÓN NÚMERO: DIECISIETE

V. MEDIOS Y MATERIALES.

- Material de lectura preparado por el docente
- Jurisprudencia seleccionada
- Lecturas recomendadas

VI. METODOLOGÍA Y SECUENCIA DE ESTUDIO.

La metodología de la asignatura: RESPONSABILIDAD CIVIL POR RIESGO DE TRABAJO es activa y participativa, basada en el método del caso, aprendiendo desde lo vivencial, a través de una práctica concreta de los casos planteados por el docente, promoviendo la conformación de grupos de estudios, análisis de textos y la resolución de los cuestionarios respectivos, todo esto para alcanzar las competencias esperadas en el curso.

Para el desarrollo del presente curso los alumnos tendrán acceso al Aula Virtual de la Academia de la Magistratura, donde tendrán a su disposición todos los materiales utilizados. Y lecturas obligatorias.

Se emplearán técnicas interactivas, entre éstas las siguientes: exposición, comentarios y preguntas, lluvia de ideas, análisis de casos, debates, argumentación oral, y testimonios.

VII. SISTEMA DE ACOMPAÑAMIENTO

Para el desarrollo de este Taller, el discente cuenta con el acompañamiento del profesor especialista quien será el responsable de asesorarlo y orientarlo en los temas de estudio, a la vez que dinamizarán la construcción del conocimiento.

VIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN

La evaluación se ejecutará durante la sesión presencial, pero fundamentalmente mediante la aplicación de una prueba tipo desarrollo, que se efectuará, vía virtual, en la fecha programada.

IX. BIBLIOGRAFÍA

- ALSINA Hugo "Tratado Teórico Práctico de [Derecho Procesal](#) Civil y Comercial", Editorial [Justicia](#), [Buenos Aires](#), Argentina, 1963, 392 Páginas.
- CONTINGENCIAS DERIVADAS DE LA ALTERACION DE LA SALUD
Juan Manuel Santos EN curso de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social-
Director GOLDIN ADRIAN dc. LA LEY. 2009- Buenos aires- Argentina.
- COLEMAN, Jules – Traducción del Inglés ORTEGA SANTIAGO: Daños, Derechos y Responsabilidad Extracontractual Tomo II. Juristas Editores Octubre 2013 –LIMA- PERU.
- BOZA PRO-Guillermo Lecciones de Derecho del Trabajo Fondo Edit. PUCP. Febrero 2011-Lima Perú.
- (2) FERNANDEZ CRUZ, Gastón: Responsabilidad subjetiva EN Código Civil Comentado Tomo X, Edit. Gaceta Jurídica ,1Ed. Junio 2005-Lima Perú
- GOMEZ VALDEZ, Francisco La empresa y el Empleador Edic San Marcos-1° edic Agosto 2014
- FABRA Jorge Y OTRO Directores EN HACIA UNA NUEVA TEORIA DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRATUAL. JURISTAS Editores. Marco 2012 Lima –Perú
- TABOADA CORDOVA, Lizardo: 2005- Elementos de la Responsabilidad Civil .2da Edic. Edit Grily Lima.

PRESENTACIÓN

La Academia de la Magistratura es la institución oficial del Estado Peruano que tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de formación, capacitación, actualización, y perfeccionamiento de los magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público.

La Academia de la Magistratura, a través de la Dirección Académica ejecuta el Taller “LA RESPONBSABILIDAD CIVIL POR RIESGOS DE TRABAJO.” en el marco de actividades de las Sedes Desconcentradas. Para este fin, se ha previsto la elaboración del presente material, el mismo que ha sido elaborado por un especialista en la materia y sometido a un tratamiento didáctico desde un enfoque humanista, desde las perspectivas de los principios que inspiran el Derecho Laboral.

El presente material se encuentra estructurado en tres unidades didácticas: a) La responsabilidad civil, b) El riesgo laboral, y c) Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

En ese sentido, se espera que concluido el presente Taller, el discente, tengan la capacidad de comprender los alcances de la responsabilidad derivadas del desarrollo del trabajo, y estén en condiciones que proponer un conjunto de acciones de mitigación y prevención de riesgos que partan por la in termalización y respetar las reglas de seguridad laboral establecidas.

Dirección Académica

INTRODUCCIÓN

El desarrollo del trabajo, ya sea formal o informal implica el cumplimiento de obligaciones recíprocas, en lo que correspondes, a contingencias derivadas de la actividad laboral, las que se pueden agrupar en dos grandes aspectos: los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Con el propósito de prevenir o mitigar en su caso, estas contingencias, existe un sistema normativo regulatorio que precisa las reglas que deben cumplir ambas partes, en lo que respecta al empleador, están especificados en los seguros de salud, y previsionales, y en lo que toca a los laborantes, se circunscriben al cumplimiento de medidas de seguridad e higiene impuestas por el empleador, y que se incorporan explícita o implícitamente en el contrato de trabajo.

Empero en la práctica se presentan muchos conflictos derivados de la determinación de responsabilidades, y de sus consecuencias que tiene que ver con las reparaciones e indemnizaciones. La jurisprudencia, constitucional, civil y laboral dan testimonio de dichos conflictos. Los que muchas veces se torna complejos, por el desconocimiento de la materia, o porque realmente lo son, y es que precisamente, la determinación de las responsabilidades configura una materia compleja que debe ser abordada no solo desde el punto de vista normativo y jurisprudencial, sino también doctrinario.

A todo esto se suma el riesgo que mucha veces, yace implícito en la actividad laboral, y que pese a las medidas de prevención, se desencadena en contingencias fatales, como ocurre con los accidentes de trabajo, pero también ocurren las enfermedades profesionales que se van gestionando progresivamente durante el desarrollo del trabajo; como por ejemplo el trabajo minero, que va conduciendo al trabajador hacia la incapacidad absoluta. Estas cuestiones serán abordadas en el presente Curso.

INDICE

UNIDAD I: LA PRESENTACION Y PREGUNTAS GUIAS LA RESPONSABILIDAD CIVIL	12
PREGUNTAS GUIAS	14
1. FUNDAMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	15
2. CLASES DE RESPONSABILIDAD	16
3. EL DAÑO: CONCEPTO, NATURALEZA, REPARACION	18
RESUMEN	20
AUTOEVALUACION	21
LECTURAS	22
CASOS SUGERIDOS	23
UNIDAD II EL RIESGO LABORAL	24
PREGUNTAS GUIAS	26
1. DESARROLLO DEL TRABAJO	27
2. EL RIESGO	27
3. PREVENION DEL RIESGO MARCO NORMATIVO	28
RESUMEN	30
AUTOEVALUACION	31
LECTURAS	32
CASOS SUGERIDOS	33
UNIDAD III LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES	34
PREGUNTAS GUIAS	36
1. LOS ACCIDENTES DE TRABAJO	37
2. LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES	37
3. LA INCAPACIDAD LABORAL	38
RESUMEN	40
AUTOEVALUACION	41
LECTURAS	42
CASOS SUGERIDOS	43

UNIDAD I: LA RESPONSABILIDAD CIVIL



PRESENTACIÓN

La modernización del contrato social del que nos hablaban Lucke, Hobbes, Rousseau, entre otros, significa la convivencia pacífica, es decir sujeto a un esquema de responsabilidades, de diversa índole, entre las que se encuentra la responsabilidad civil, que implica la obligación de indemnizar a favor de quien sufre un daño.

En el contexto del desarrollo de la relación laboral, el laborante puede sufrir daños a su persona y como consecuencia quedar incapacitado parcial o totalmente de sus capacidades, quedando por consiguiente imposibilitado para continuar trabajando. Precisamente a fin de comprender el riesgo de sufrir dicha consecuencias, se hace necesario conocer el sistema de la responsabilidad civil y de este modo, comprender la problemática que acarrea.

Existen diversas teorías, que pretenden explicar el sistema de la responsabilidad, tanto en su aspecto contractual como extracontractual, ello hace que los criterios jurisprudenciales sean dispersos, sin embargo hoy en día predominan algunos criterios unificadores tales como la relación causal entre el daño y la conducta, sin embargo no necesariamente todo daño resulta de la actuación. En el caso concreto del daño producido durante el desarrollo del trabajo, puede existir la fractura o la ruptura del nexo causal. De ahí la importancia de exponer, previamente, la temática de la responsabilidad civil, para luego abordar la cuestión del riesgo.



PREGUNTAS GUÍA

1. ¿Sería más adecuado hablar de responsabilidad civil o de responsabilidad obligacional?
2. En los casos del trabajo informal, ¿podrían aplicarse las reglas de la responsabilidad civil contractual o extracontractual?
3. Caracterizar la responsabilidad civil, producida por el desarrollo del trabajo
4. Establecer y explicar los elementos esenciales de la responsabilidad civil.

1. FUNDAMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

En primer orden anotamos que la responsabilidad civil, cumple dos funciones básicas, según señala Atilio Altarine: Resarcitoria, y sancionadora. La justicia conmutativa y la justicia distributiva, desde la perspectiva filosófica, dan basamento a la obligación de indemnizar, sobre todo en el siglo XXI en el que se ha llegado a concebir la responsabilidad sin necesidad de demostración de la culpa, es decir la responsabilidad objetiva.

Ricardo Ángeles Yaguez, decía: “El no causar daño a los demás es quizá, la más importante regla de las que gobiernan la convivencia humana (1)

El derecho no protege a quien causa un daño a otro, sino por el contrario hace nacer la obligación –en sentido jurídico de dejar al que sufrió el daño en una situación parecida a la que tenía antes de sufrir el daño, “La obligación de reparar el daño ha sido ha sido considerada como una sanción, más propiamente como una sanción resarcitorias, a diferencia de la sanción represiva propia del ámbito penal. Esto es lo que se llama responder o ser responsable por el daño padecido por otra persona

FUNDAMENTOS DE LA OBLIGACION DE RESPONDER, ¿Por qué SE DEBE RESPONDER CUANDO SE CAUSA un daño?

La explicación tradicional del fundamento de la responsabilidad civil, se basa en el principio de la justicia “Que impone la necesidad de restablecer el estado anterior a la lesión causada injustificadamente, o en que la sanción jurídica de la conducta lesiva, responde a una elemental exigencia ética” “Si bien es justo y ético indemnizar cuando se causa un daño, esas fundamentaciones siempre nos parecieron insuficientes. Por ello hemos buscado además los fundamentos filosóficos y económicos de la responsabilidad civil.

FUNDAMENTOS:

- ✓ **FILOSOFICOS** se encuadran en la escala de valores y en los principios éticos
- ✓ **JURIDICOS** mientras que los fundamentos jurídicos se sustentan en los principios reglas criterios jurisprudenciales y normas legales
- ✓ **ECONOMICOS** la corriente del análisis económica del derecho, nacida en los Estados Unidos e Inglaterra, extendida hoy a todo el mundo sostiene que es posible analizar las reglas jurídicas en consonancia con las económicas y cuando no sucede proponer su reformulación. Esta teoría parte de la idea de que el individuo es un ser racional, pero que esa racionalidad la aplica al ámbito económico y guía sus pasos en la asignación de recursos

La corriente del análisis económica del derecho, nacida en los Estados Unidos e Inglaterra, extendida hoy a todo el mundo sostiene que es posible analizar las reglas jurídicas en consonancia con las económicas y cuando no sucede proponer su reformulación. Esta teoría parte de la idea de que el individuo es un ser racional, pero que esa racionalidad la aplica al ámbito económico y guía sus pasos en la asignación de recursos.

2. CLASES DE RESPONSABILIDAD:**2.1 RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**

En términos generales, se afirma que este tipo de responsabilidad, tiene su fuente jurídica en el contrato. En el caso concreto de la responsabilidad laboral, ésta resulta de la relación jurídica laboral, la misma que supone la existencia de un contrato, aun cuando formalmente este no exista. El contrato de trabajo se caracteriza por la existencia de los tres elementos esenciales precisados en el Art. 4° del D.S. 003-97-TR que aprueba el TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, vale decir: Subordinación, prestación personal y, pago de

remuneraciones. Dicho contrato lleva implicó otras características, tales como: el cumplimiento de la jornada de trabajo ordinaria, el desarrollo del trabajo en un centro de labores, la identificación del empleador, entre otras

En este sentido la responsabilidad laboral, puede corresponder directamente al empleador por no observar las normas legales, ni implementar las normas de seguridad e higiene, también puede corresponder al trabajador por descartar las disposiciones de seguridad o por negligencia, en otros casos puede ocurrir que la responsabilidad sea compartida

2.2.- RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

La convivencia pacífica en el sistema de la responsabilidad, la que en su modalidad extracontractual predomina, a través de un sistema de protección jurídica a la víctima del daño, devolviendo las cosas a su estado inicial es decir antes del daño, o a su reparación, vía indemnización.

(1) *ANGEL YAGUEZ, Ricardo: La Responsabilidad Civil 2º Edic. Universidad de Deusto Bilbao 1989 p 21.*

Tradicionalmente se explica por medio de dos teorías: La teoría de la culpa o de responsabilidad subjetiva, y la teoría de la responsabilidad objetiva. Concretamente la Teórica de la culpa, determina la responsabilidad del culpable del daño, por lo que se supone que el agente provocador, en el caso de que el autor del daño sea la misma persona, por lo que resulta sin responsabilidad. El concepto de culpa ha evolucionado, variando desde la perspectiva de la responsabilidad civil, así los tratadistas PLANIOL, CAPITANT CROUZELL CASTELLARI MANDRIOLI, entre otros, han considerado la culpa como sinónimo de hecho ilícito o antijurídico, así mismo la doctrina confunde la noción de culpa con la de imputabilidad (2) en suma la culpa ha sido entendida con muy variadas connotaciones, sin embargo no puede negarse el atributo subjetivo El problema que presenta esta teoría consiste en la determinación del peso económico del daño, y como distribuir dicho valor

económico entre todos los autores, sobre todos en los casos, en lo que su participación no ha sido igual.

 (2) FERNANDEZ CRUZ, Gastón: *Responsabilidad subjetiva EN Código Civil Comentado Tomo X*, Edit. Gaceta Jurídica, 1Ed. Junio 2005-Lima Perú, pág. 24 25

Debido a ello se objetivizó la responsabilidad, apareciendo la teoría de la responsabilidad objetiva; es teoría, no se preocupa por identificar al autor del daño, pues lo único que le importa es establecer el nexo causal, para asignar la indemnización; esta teoría pretende justificarse en el principio del riesgo creado, pues sostiene que quien crea un riesgo y se beneficia con él soportar sus consecuencias.

El Código Civil vigente, reconoce la ya superada teoría de la culpa, específicamente el Art. 1969, precisa: ***“Aquel que por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo. El descargo por falta de dolo o culpa corresponde a su autor”***; sin embargo el legislador ha tenido que objetivar dicha teorías en diversos aspectos, hecho que puede apreciarse en el artículo siguiente vale decir el Art. 1970, que dice: ***“Aquél que mediante un bien riesgoso o peligroso, o por el ejercicio de una actividad riesgoso a o peligrosa causa un daño a otro, está obligado a repararlo”***. Actualmente la teoría probalística del daño, con mayor precisión y justicia, determina la responsabilidad.

3. EL DAÑO: CONCEPTO, NATURALEZA, REPARACION

El daño puede ser entendido como evento, o como efecto o consecuencia:

- a) El daño como efecto se manifiesta como una lesión a un interés jurídicamente tutelado.
- b) El daño como efecto o consecuencia, es el resultado de la lesión a un interés jurídicamente protegido.

CLASIFICACIÓN DEL DAÑO:

a) Daño patrimonial, se refiere a aquél daño que afecta los bienes o intereses de las víctimas los mismos que son cuantificables en dinero, es decir valorizados en términos económicos. Esta clase de daño se caracteriza por lo siguiente:

- ✓ Ser cierto.
- ✓ La indemnización tiene la finalidad principal de dejar a la víctima, en una situación similar a la que se encontraba antes de la ocurrencia del hecho dañoso.
- ✓ La cuantificación del daño debe realizarse de manera objetiva y teniendo en cuenta los intereses lesionados.

El daño patrimonial comprende:

- DAÑO EMERGENTE
- LUCRO CESANTE

b) Daño extrapatrimonial

Este daño incide directamente en el interés del ser humano, no se puede valorar económicamente.

El daño extrapatrimonial comprende:

- DAÑO MORAL
- DAÑO A LA PERSONA



RESUMEN DE LA UNIDAD I

El no dañar a los demás, de una regla fundamental de la convivencia pacífica, el Derecho Romano, lo consagró como una de sus reglas básicas, con la expresión *“alterum non laedere”*, *el daño tiene como consecuencia la compensación correspondiente.*

La Teoría de la responsabilidad Civil, se ocupa de los diversos daños producidos directa o indirectamente por otro. La vida en sociedad lleva implícito los daños inminentes, por lo que el sistema jurídico tiende a mitigarlo, prevenirlo o compensarlo, convivencia que implica un riesgo permanente.

Específicamente durante el desarrollo del trabajo, el riesgo de que se produzca el daño es inminente, claro está – que depende de la naturaleza del trabajo, haya algunos que son sumamente riesgosos como el trabajo minero, o industrial, estos daños se expresan en dos categorías fundamentales: los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. El daño produce como consecuencia la responsabilidad

Es importante conocer el daño en su dimensión correcta a fin de determinado el sistema de responsabilidad, ello implica aplicar los criterios de la relación causal, tanto en su dimensión tradicional como moderna desde un enfoque probalístico.



AUTOEVALUACIÓN

1) En los casos del trabajo informal, ¿podrían aplicarse las reglas de la responsabilidad civil contractual o extracontractual?

2) Establecer y explicar los elementos esenciales de la responsabilidad civil

3) Caracterizar la responsabilidad civil, producida por el desarrollo del trabajo



LECTURAS

Lecturas Obligatorias:

LECTURA OBLIGATORIA N° 1

CARLOS ROSENKRANZ: El riesgo y la responsabilidad extracontractual, algunas consideraciones filosóficas, jurídicas y económicas a cerca de una difícil relación EN: FABRA Jorge Y OTRO Directores EN HACIA UNA NUEVA TEORIA DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRATUAL. JURISTAS Editores .Marco 2012 Lima PERU PAG. 249- 292

(Disponible en el anexo de lecturas).



CASOS SUGERIDOS

- Juan José Pérez, labora como chofer de la empresa de Transportes Aventura Expres. S.A.C., su jornada de trabajo era de 9 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 6 p.m. Su labor consistía en retirar todos los días a la hora de entrada, de la cochera de la empresa una minivan, y conducir al personal de la empresa, a sus diferentes sedes, y concluía su trabajo, dejando nuevamente el vehículo en la cochera de la empresa. El día 15 de octubre del 2014, se apersono a la empresa con el propósito de retirar el vehículo para iniciar su labor, pero resulta que constata que en los alrededores de dicho local, se había producido un aniego a consecuencia de la ruptura de las redes de aguar, situación que hacía difícil el tránsito vehicular; por lo que don Juan Pérez, optó por no retirar el vehículo, y de este modo, evitar que afecte el carburador, la batería y otras piezas que él sabía que podría malograr el vehículo. Al poco rato se produce un incendio en el garaje de la empresa, la Minivan, se incendia, y el chofer es demandado por el gerente de la empresa al pago del valor total del vehículo, alegando que la culpa exclusiva la tenía el trabajador, y además que el seguro vehicular se encontraba caducado.

(Disponible en el anexo de casos)

UNIDAD II

“RIESGO LABORAL”



PRESENTACION

En esta Unidad Didáctica, se abordan aspectos básicos de la teoría del riesgo, y específicamente del riesgo de producirse daño a la salud con motivo del trabajo. Con este propósito se expone –a groso modo, las concepciones tradicionales y modernas, siguiendo a Fischer, y específicamente haciendo un enfoque del interés subjetivo puesto en peligro, expresado en el simple legitimado, pues el laborante no tiene otra alternativa que cumplir con el contrato de trabajo, sin embargo la contraprestación, del empleador no se limita únicamente a reconocer las remuneraciones y los beneficios que de esta se derivan, sino la obligación de prevenir los riesgos, adoptando todas las medidas de seguridad que establece la ley, además las que por propia convicción y experiencia considera necesarios.

No debe olvidarse que la socialización del trabajo también implica la obligación de proteger la integridad del trabajador, sin que aquello signifique un costo adicional al empleador, quien tiene la obligación de garantizar sus derechos constitucionalmente reconocidos.



PREGUNTAS GUÍA

- a. En el supuesto caso de que un trabajador de obrero, al subir a un techo estando en el 5to eslabón pierde el equilibrio y cae sufriendo un accidente, podría establecerse responsabilidad al empleador, si el accidente se produjo por negligencia del trabajador?
- b. Si un guardián asiste a sus labores el día de su cumpleaños, y como consecuencia de la celebración previa, se encontraba un poco ebrio, sin que se dé cuenta el jefe de persona saca un vehículo oficial, sin autorización, y resulta que choca el vehículo, podría determinarse responsabilidad al guardián?
- c. Si un mecánico de fábrica, al constatar que un motor sufre un desperfecto paralizando la producción se sube a las instalaciones, teniendo pleno conocimiento que las normas de seguridad industrial lo prohibían, y sufre un accidente, se podría responsabilizar al empleador del accidente.

1. DESARROLLO DEL TRABAJO

Durante el desarrollo del trabajo, corresponde prevenir los daños. Existen actividades laborales que por su naturaleza son peligrosas o riesgosas, de ahí que, la autoridad administrativa de trabajo ,implementa con acuerdo a ley una serie de medidas encaminadas a inspeccionar el cumplimiento de las horas de seguridad de higiene en los centros de trabajo, en este sentido resulta importante anotar que el artículo IX del Título Preliminar de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, N° 29783, literalmente dice: *“Los trabajadores tienen el derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen, un estado de vida saludable física, mental y socialmente en forma continua .Dichas condiciones deben propender a:*

- a) *Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable,*
- b) *Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores, y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores. Este derecho se encuentra constitucionalmente reconocido”.*

2. EL RIESGO

El desarrollo del trabajo implica siempre un riesgo de daño a la integridad psicofísica del trabajador, en algunos casos haya actividades más riesgosas o peligrosas. El riesgo se enmarca en la teoría objetiva de la responsabilidad, sin embargo como venimos exponiendo hoy en día para la determinar de la responsabilidad por el daño, debe considerarse la teoría probalística, que se aparta radicalmente de la teoría subjetiva o de la culpa, que aun cuando nuestro sistema civil la recoge, también se admite la teoría objetiva, y es precisamente la jurisprudencia la que está resolviendo el problema.

Por otro lado en lo que respecta al riesgo del daño, en toda relación jurídica laboral, deben considerarse a los sujetos de la relación, es decir tanto al empleador como al trabajador, pues de la actuación de éstos puede derivar el daño, sin

embargo es más frecuente que sea el empleador que asuma en la mayoría de los casos la responsabilidad, empero el C.C. Art... 1973. Es claro a señalar que - *“Si la imprudencia solo hubiere concurrido en la producción del año, la indemnización será reducida por el juez, según las circunstancias”*.

Ahora bien, el daño como se ha explicado, no solamente, se expresa en accidentes de trabajo, sino, y fundamentalmente en la producción de enfermedades profesionales u ocupaciones, que se generan principalmente en actividades riesgosas como son las mineras, las industriales y pesqueras. Pero también debe tenerse presente otros aspectos externos que convergen en la producción de la contingencia, nos referimos al también en el que se desarrolla la actividad laboral por ejemplo, si se trata de un lugar que recibe directamente el impacto de la contaminación ambiental, el friaje, o los contagios ,como ocurre frecuentemente con los trabajadores de saludo. Caso común se está volviendo las enfermedades que contraen los trabajadores judiciales o fiscales, que desarrollan sus actividades en contacto directo con enormes cantidades de expedientes humedecidos y llenos de hongos y bacterias.

3. PREVENION DEL RIESGO MARCO NORMATIVO

En primer orden anotamos que la prevención del riesgo implica la ejecución de un plan, que comprenda los siguientes aspectos básicos:

- a) Capacitación permanente.
- b) Colocación de carteles y señales.
- c) Difusión de guías de instrucciones y procedimientos de prevención.
- d) Uso obligatorio de equipos, para el desarrollo de actividades riesgosas.
- e) Reglamento de Seguridad

En lo que respecta al marco normativo tenemos que la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N| 29783, y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-2012-TR.

Específicamente el Art. I del Título Preliminar establece:

“El empleador garantiza , en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida ,la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vinculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores .Debe considerar factores sociales laborales y biológicos , diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en salud laboral.”

En esta línea argumentativa el Art. II del T.P de la ley mencionada, determina la responsabilidad Civil del empleador, por los accidentes de trabajo o por enfermedad ocupacional.

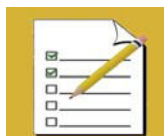


RESUMEN DE LA UNIDAD II

En la actividad laboral implica un riesgo de producirse daños. Dicho riesgo esta generalmente relacionado a la actividad laboral.

El riesgo puede provenir el empleador o del trabajador, es más frecuente que el empleador ponga en riesgo la integridad, física, psíquica y social del trabajador.

El sistema normativo, establece diversos mecanismos de inspección y supervisión a fin de controlar el cumplimiento de las normas de prevención e higiene. Sin embargo, en la práctica no se cumple.



AUTOEVALUACIÓN

1. En el supuesto caso de que un trabajador de obrero, al subir a un techo estando en el 5to eslabón pierde el equilibrio y cae sufriendo un accidente, podría establecerse responsabilidad al empleador, si el accidente se produjo por negligencia del trabajador?

2. Si un mecánico de fábrica, al constatar que un motor sufre un desperfecto paralizando la producción se sube a las instalaciones, teniendo pleno conocimiento que las normas de seguridad industrial lo prohibían, y sufre un accidente, se podría responsabilizar al empleador del accidente



LECTURAS

Lecturas Obligatorias:

LECTURA OBLIGATORIA N°2

PRECEDENTE VINCULANTE

Conforme al artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, se reitera como PRECEDENTES VINCULANTES las reglas contenidas en los fundamentos 9, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 24, 26, 27, 31, 34, 37, 40, 42 y 45.

(Disponible en el anexo de lecturas).



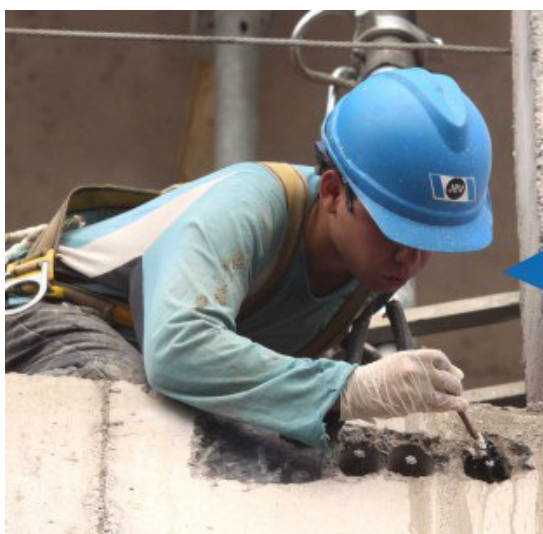
CASOS SUGERIDOS

INDICACIONES: ANALIZAR EN GRUPO LA PRESENTE EJECUTORIA Y RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

- ¿El Colegiado determinó correctamente el monto indemnizatorio, cual podría ser el monto legal y justo?
- ¿correspondería en este caso el pago del lucro cesante?

(Disponible en el anexo de casos)

UNIDAD III
LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y LAS ENFERMEDADES
PROFESIONALES



Accidente
o Enfermedad
LABORAL

PRESENTACION

En esta Unidad se trata a grosso modo sobre los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, las que constituyen las dos contingencias básicas que explican la teoría del riesgo laboral.

El desarrollo de la Unidad está orientado a exponer y debatir los diversos casos que con motivo del trabajo generan tantas enfermedades ocupacionales y accidentes de trabajo, así como los efectos y los sistemas de protección.

También se explican los criterios de análisis e interpretación de los casos a la luz de la teoría objetiva de la responsabilidad y de las nuevas corrientes de carecer obligaciones, entre éstas la teoría probabilística de Fitcher.

Indudablemente que los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales u ocupacionales, producidas como consecuencia, del desarrollo del trabajo; sin embargo, es importante precisar estas dos instituciones jurídicas, pues si bien, existe un factor común que es el trabajo, la forma de concesión de distinta por cuanto en el caso del accidentes de trabajo sus efectos son inmediatos, aún cuando pueden agravarse progresivamente, en el caso de las enfermedades profesionales, ésta se extiende en tiempo más prolongado.



PREGUNTAS GUÍA

2. ¿Podría calificarse como accidente de trabajo, en el caso de un notificador judicial que sufre un accidente automovilístico, con motivo de haber salido de su centro de trabajo para notificar a un justiciable, pero dicho accidente se produjo por una ruta distinta a la que le correspondía seguir?
3. ¿Podría considerarse accidente de trabajo el daño que sufre un empleado administrativo de un restaurante, que aprovechando el descuido del cocinero, pretender acercarse a una sartén con frituras y se le cae, sobre sus extremidades produciéndole graves quemaduras?
4. ¿Podría considerarse enfermedad profesional la de un guardián que durante 1º años para no dormirse acostumbraba tomar varias tazas de café bien cargado, durante las noches?

1. LOS ACCIDENTES DE TRABAJO

La doctrina define el accidente de trabajo como aquel acontecimiento exterior a la persona del trabajador imprevisto u ocasional que en forma inmediata o mediata produce un daño a la integridad psicofísica del trabajador que le signifique una disminución de su capacidad de ganancia, y que ocurra con ocasión del trabajo.¹ El accidente de trabajo viene a ser un acontecimiento súbito y violento producido por el hecho o con ocasión del trabajo.

El ordenamiento jurídico protege el trabajo y la persona del trabajo, por ello, regula las diversas actividades laborales, y establece los mecanismos de fiscalización y control, y ejerce la facultad disciplinaria ante el incumplimiento de dicha medida, pues muchas veces el empleador con el afán de reducir costos o por negligencia o desconocimiento, no observa dicha disposición, generando como consecuencia los accidentes de trabajo, consecuencia que de ocurrir, resulta aplicable, la indemnización y la seguridad social.

En términos generales, el accidente de trabajo violenta el sistema jurídico laboral, ya sea producido en forma negligente o por caso fortuito o de fuerza mayor, pues lo ideal es que ninguna persona por el hecho de ejercer su derecho a trabajar, resulta afectado en su integridad persona, e incluso hasta podría perder la vida.

2. LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES

El derecho a la salud, tiene sustento constitucional, pues es considerado como un derecho fundamental de la persona. En el plano internacional, el derecho a la salud ha sido reconocido por diversos instrumentos normativos, entre éstos destacan el Convenio 102-OIT, y 130 n OIT, que establecen la asistencia médica curativa y preventiva, e incluso la atención domiciliaria, y suministros de

¹ MANUEL SANTOS Juan Contingencias Derivadas de la Alteración de la Salud. EN **Curso de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social- Director GOLDIN ADRIAN** dc. LA LEY. 2009- Buenos aires- Argentina, pag 867.

medicamentos .En igual forma se prevén mecanismos de protección y asistencia a las mujeres en estado de embarazo .-MANUEL SANTOS ² (*)

En la práctica se advierte en el país un notorio incremento de trabajadores que contraen enfermedades ocupacionales, ya sea por estar en contacto directo con sustancias tóxicas, y nocivas, como ocurre en las actividades minera, que contraen especialmente la neumoconiosis, o similares, y hasta enfermedades terminales como el cáncer, o la tuberculosis.

A todo esto se suma, una nueva enfermedad profesional, aún no reconocida expresamente, pero que corresponde a nuestro tiempo, nos referimos a la diabetes, pues si bien es cierto que existe una tendencia genética a contraer dicha enfermedad, en trabajo moderno, caracterizado por la presión continua y las preocupaciones la activa, de tal modo que se calcula que a nivel burocrático el 155 de trabajadores mayores de 40 años, adolecen de dicha enfermedad.

Por otra parte, actualmente los trabajadores con motivo del trabajo, están expuesto a la contaminación ambiental, y por lo tanto a contraer graves enfermedades, como ocurre por ejemplo con aquellos, que desarrollan su labor expuestos a la radicación social, que le puede generar como consecuencia el cáncer a la piel .

3. LA INCAPACIDAD LABORAL

La incapacidad laboral , es el estado crítico de la persona del trabajador , originado con motivo de una enfermedad profesional o de un accidente, que lo inhabilita para el trabajo, o reduce su capacidad de trabajo, alterando incluso la modalidad de prestación, como ocurre por ejemplo en el caso, en los trabajadores que pierden sus facultades físicas o mentales.

La incapacidad laboral, puede ser temporal o permanente, y parcial o total.

² MANUEL SANTOS -Contingencias derivadas de la Altyeración de la Salud EN Curso de Derecho de Trabajo y la Seguridad d Social – Goldin Adrian Director – 1° edic 2009 Buenos Aires Argentina pag. Pag 854-856

La incapacidad temporal inhabilita al trabajador por cierto tiempo a ponerse a disposición del empleador para prestar su trabajo. En cambio la incapacidad permanente, lo inhabilita definitivamente, convirtiéndolo de activo en pasivo (es decir cesante). En el caso de la incapacidad parcial, el laborante puede seguir prestando servicios pero con restricciones de acuerdo a sus capacidades que aún queden habilitadas, mientras que la incapacidad total, lo impide definitivamente seguir prestando sus servicios. La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783, establece los mecanismos de prevención y protección.



RESUMEN DE LA UNIDAD III

1. ACCIDENTES DE TRABAJO

La doctrina define el accidente de trabajo como aquel acontecimiento exterior a la persona del trabajador imprevisto u ocasional que en forma inmediata o mediata produce un daño al integridad psicofísica del trabajador que le signifique una disminución de su capacidad de ganancia, y que ocurra con ocasión del trabajo.¹

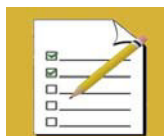
El accidente de trabajo viene a ser un acontecimiento súbito y violento producido por el hecho o con ocasión del trabajo.

2. LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES

3. LA INCAPACIDAD LABORAL

La incapacidad laboral, puede ser temporal o permanente, y parcial o total

La **incapacidad temporal** inhabilita al trabajador por cierto tiempo a ponerse a disposición del empleador para prestar su trabajo. En cambio la incapacidad permanente, lo imposibilita definitivamente, convirtiéndolo de activo en pasivo (es decir cesante). En el caso de la incapacidad parcial, el laborante puede seguir prestando servicios pero con restricciones de acuerdo a sus capacidades que aún queden habilitadas, mientras que la capacidad total, lo impide definitivamente seguir prestando sus servicios.



AUTOEVALUACIÓN

1. ¿Podría considerarse enfermedad profesional la de un guardián que durante 1º años para no dormirse acostumbraba tomar varias tazas de café bien cargado, durante las noches?

2. ¿Podría calificarse como accidente de trabajo, en el caso de un notificador judicial que sufre un accidente automovilístico, con motivo de haber salido de su centro de trabajo para notificar a un justiciable, pero dicho accidente se produjo por una ruta distinta a la que le correspondía seguir?



LECTURAS

Lecturas Obligatorias:

LECTURA OBLIGATORIA N°3

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

PRIMERA SALA ESPECIALIZADA LABORAL

EXPEDIENTE No. : 01301-2010-0-1601-JR-LA-04

**DEMANDANTE : GENARO DECIDERIO RODRIGUEZ
ORBEGOSO**

DEMANDADO : PAN AMERICAN SILVER S.A.C

MATERIA : INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

RESOLUCIÓN NÚMERO: DIECISIETE



CASOS SUGERIDOS

En el presente caso, contenida en la Resolución Administrativa N° 074-2009, la Autoridad Administrativa de trabajo de la Región Lima, concluyo del siguiente modo:

“Lo alegado en el sentido de que el accidente de trabajo ocurrido se habría producido por la negligencia del trabajador afectado y no por falta de seguridad, carece de sustento, si se tiene en cuenta que en la investigación practicada en la máquina cortadora de flejes y planchas, conforme se señala en el acta de infracción, se determinó que no contaba con reguardo de protección a lo largo de dicha línea que impida el contacto de trabajador u operador con las partes móviles de la máquina”

PREGUNTA: Suponiendo que el caso expuesto se judicialice ¿podría determinar la responsabilidad civil del empleador?

(Disponible en el anexo de casos)